

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS</p>	<p>SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)</p>	CODIGO-PREMVPA-20
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: Abril 2020E0
		Frecuencia de revisión: Única
		<i>Página 1 de 11</i>
<p>Procedimientos de Registro Especial de Establecimientos, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal</p>		

1. OBJETIVOS

Aprobar un procedimiento especial de registro para establecimientos, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal, con el fin de mantener el comercio de estos productos, considerando lo establecido en el Decreto Ejecutivo 005-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, y donde se declaró estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19) y el Decreto Ejecutivo PCM-030-2020 donde se declara prioridad nacional el apoyo al sector productor de alimentos y agroindustria alimentaria se decretan medidas para asegurar la soberanía y seguridad alimentaria.

2. ALCANCE

Establecer los requisitos para registro y renovación temporal de establecimientos, medicamentos veterinarios, productos afines y productos utilizados en alimentación animal y sus diferentes anotaciones marginales.

3. SIGLAS

DCUPV: Departamento de Control y Uso de Productos Veterinarios

SENASA: Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria.

SGSA: Subdirección General de Salud Animal

SDG: Sistema de Gestión de expedientes.

N/A: No aplica

4. DEFINICIONES

ESTABLECIMIENTO: Espacio físico donde se fabrica, comercializa, almacena, re empaqa, fracciona medicamentos veterinarios, afines y/o productos utilizados en la alimentación animal.

REGISTRO: Documento que emite el SENASA, mediante el cual se hará constar la aprobación a fin de que el establecimiento se dedique a una o varias actividades estipuladas en el presente reglamento y demás disposiciones emitidas por SENASA.

DECLARACIÓN JURADA: Manifestación por escrito que emite el Administrado, legitimado para actuar en nombre del establecimiento, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal, mediante la cual declara bajo fe de juramento que éste cumple con los requisitos y las condiciones necesarias para su operación, registro y renovación; que conoce y cumple con la normativa específica vigente y leyes conexas para su tipo de establecimiento, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal; y que la información suministrada en el formulario aprobado por SENASA es verídica y vigente.




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO-PREMVPA-20
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: Abril 202E0
		Frecuencia de revisión: Única
		<i>Página 2 de 11</i>
Procedimientos de Registro Especial de Establecimientos, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal		

APROBACION TEMPORAL: Aprobación que el SENASA emite por no más de 90 días calendario para que los Establecimientos importadores, elaboradores, comercializadores, distribuidores, expendedores de productos Veterinario, afines y alimentos para uso animal, puedan iniciar o seguir realizando sus actividades. Esta aprobación puede ser extendida en caso que la alerta sanitaria sea también extendida por el Gobierno de Honduras.

Procedimiento para registro temporal de Establecimientos, Medicamentos veterinarios, productos afines y Productos Utilizados en Alimentación Animal y sus Anotaciones Marginales.

Para el registro temporal en cualquiera de las modalidades se debe cumplir con lo siguiente:

- a. Presentar formulario de solicitud de acuerdo al proceso a registrar o renovar, siguiendo lo establecido en los Anexos en los Reglamentos Técnicos Centroamericanos; RTCA 65.05.51:08 Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Establecimientos que los Fabrican, Comercializan, Fraccionan o Almacenan. Requisitos de Registro Sanitario y Control y RTCA 65.05.52:11 Productos Utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control, debidamente firmada y sellada por el representante legal o gerente y regente veterinario de la empresa, con los timbres del colegio médico veterinario.
- b. Declaración jurada simple del cumplimiento de los requisitos, los cuales deberá presentar en físico y originales una vez finalizada la emergencia.

1. REQUISITOS PARA REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS VETERINARIOS.

Nº	Requisitos	Fabricantes	Fraccionadores	Comercializadores (Importadores, Exportadores, Droguerías ó Distribuidoras)	Farmacias o Expendios Veterinarios.
1	Solicitud armonizada de registro sanitario, firmadas y sellada por el propietario o representante legal y por el regente o responsable técnico.	X	X	X	X
2	En el caso de representantes de fabricantes extranjeros. Presentar carta de autorización del fabricante extranjero (copia)	X	X	X	X
3	Documentos legales que respalden la constitución de la empresa en caso de la persona Jurídica y documentos de identidad del solicitante en el caso de la persona física (natural, Individual).	X	X	X	X
4	Presentar el plan operativo para el cumplimiento del Código vigente de Buenas Prácticas de Manufactura de Medicamentos Veterinarios del Comité para las Américas de Medicamentos Veterinarios de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para el tipo de proceso que aplique.	X	X	N/A	N/A
5	Pago del TGR-1 al SENASA	X	X	X	X




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO-PREMVPA-20
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: Abril 202E0
		Frecuencia de revisión: Única
		Página 3 de 11
Procedimientos de Registro Especial de Establecimientos, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal		

1.2 REQUISITOS PARA REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS PARA USO ANIMAL

Nº	Requisitos	Elaboradores.	Reempacadores	Comercializados (Importadores y exportadores)	Distribuidoras	Expendios
1	Solicitud armonizada de registro sanitario, firmadas y sellada por el propietario o representante legal y por el regente o responsable técnico.	X	X	X	X	X
2	En el caso de representantes de fabricantes extranjeros, Presentar carta de autorización del fabricante extranjero.	X	X	X	X	X
3	Documentos legales que respalden la constitución de la empresa en caso de la persona Jurídica y documentos de identidad del solicitante en el caso de la persona física (natural, Individual).	X	X	X	X	X
4	Pago del TGR-1 al SENASA	X	X	X	X	X
5	Los elaboradores de la región centroamericana, presentar el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM); fuera de la región centroamericana, presentar una certificación oficial, que haga constar el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura.	X	N/A	N/A	N/A	N/A
6	Los reempacadores de la región centroamericana, presentar el Manual de BPM en lo que aplique; fuera de la región centroamericana, presentar una certificación oficial que haga constar el cumplimiento en lo que aplique las Buenas Prácticas de Manufactura.	N/A	X	N/A	N/A	N/A

Proceso:

El usuario enviara por correo electrónico (productosveterinarios@senasa.gob.hn) la solicitud con los requisitos establecidos de acuerdo al proceso a registrar, con copia secretariageneral@senasa.gob.hn quien asignara un número de expediente y subirá al sistema GPR., El Departamento de productos veterinarios analizara y emitirá una resolución de acuerdo a los siguientes criterios.

- Dictamen técnico favorable; si cumple con todos los requisitos establecidos.
- Dictamen técnico desfavorable: cuando no cumple con los requisitos establecidos para lo cual se le enviara un requerimiento, Si es subsanable deberá presentarlo en un plazo de 3 días hábiles, de lo contrario se deniega la solicitud.

El departamento de productos veterinarios resolverá las solicitud en orden de llegada y se estima un tiempo de respuesta no mayor a 8 días después de ingresada la solicitud.

El certificado se emitirá en forma electrónica codificado de la siguiente manera; DCUPV-04-000T en formato PDF al correo del solicitante con copia al correo de secretaria general secretariageneral@senasa.gob.hn.






SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
(SENASA)

CODIGO-PREMVPA-20

Versión: No. 001

Fecha de elaboración: Abril 2020E0

Frecuencia de revisión: Única

Página 4 de 11

Procedimientos de Registro Especial de Establecimientos, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal

2. REQUISITOS PARA REGISTRO Y ANOTACIONES MARGINALES DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS AFINES

N°	Requisitos	Registros de Productos Veterinarios y Productos Afines		Anotaciones Marginales de Medicamentos Veterinarios						
		Registro sanitario común	Registro Simplificado	Ampliación de especies	Cambio de Nombre Comercial	Cambio de Excipientes	Cambio de las advertencias o contraindicaciones	Cambio de Material de Empaque	Cambio de indicaciones de Uso.	Cambio de Vida Útil
1	Solicitud de registro sanitario (según corresponda) firmado y sellado por el propietario o representante legal y por el regente.	X	x	x	x	x	x	x	x	x
2	Carta de Autorización de Fabricante para realizar el Cambio.	N/A	N/A	x	x	x	x	x	x	X
3	Copia Certificado de Libre Venta, emitido por la Autoridad Competente del país de origen.	X	x	N/A	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	Fórmula de Composición Cualitativa completa, emitido por el técnico responsable del laboratorio fabricante.	X	x	N/A	N/A	x	N/A	N/A	N/A	N/A
5	Copia de Certificado de análisis de un lote comercial del producto terminado.	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	Proyecto de etiquetas, etiquetas, inserto, material de empaque cuando corresponda.	X	x	x	N/A	x	x	x	x	X
7	Estudios científicos, que respalden la eficacia, estabilidad, seguridad y calidad, para cada una de las especies solicitadas, Anexo C.	X	N/A	x	N/A	x	x	N/A	x	X
8	Presentar el respectivo recibo de pago de TRG 1 al SENASA	X	x	x	x	x	x	x	x	x



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
(SENASA)

CODIGO-PREMVA-20

Versión: No. 001

Fecha de elaboración: Abril 202E0

Frecuencia de revisión: Única

Página 5 de 11

Procedimientos de Registro Especial de Establecimientos, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal

2.2 REQUISITOS PARA REGISTRO Y ANOTACIONES MARGINALES DE PRODUCTOS UTILIZADOS EN ALIMENTACIÓN ANIMAL.

Registros de productos utilizados en la Alimentación Animal			Reconocimiento Mutuo	Anotaciones Marginales			
Nº	Requisitos	Alimentos Concentrados y Suplementos Alimenticios	Reconocimiento registro de Alimentos de uso animal	Cambio de especie de destino	Cambio de Nombre Comercial	Cambio de Etiqueta	Cambio de Material de Empaque
1	Solicitud de registro sanitario (Según Corresponda), firmada y sellada por el propietario o representante legal y por el regente o responsable técnico.	x	x	x	x	x	x
2	Certificado de Libre Venta.	x	x	N/A	x	N/A	N/A
3	Análisis garantizado en Copia firmado y sellado por el técnico responsable o del laboratorio de análisis.	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	Composición cuali-cuantitativa completa emitida por el técnico responsable del elaborador que incluya el nombre del producto.	x	N/A	x	N/A	N/A	N/A
5	Certificado de análisis de un lote comercial del producto a registrar, expedido por el elaborador o por el laboratorio de control de calidad, en original firmado y sellado por el técnico responsable del mismo.	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	Proyecto de etiqueta para ser aprobado por la Autoridad Competente.	x	x	N/A	x	x	x
7	Declaración de vida útil, condiciones de almacenamiento del producto que lo mantiene estable por un determinado periodo de tiempo, expresado en días, semanas, meses o años.	x	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	Presentar recibo de pago TGR1 al SENASA	x	x	x	x	x	x
9	Copia del Certificado Anterior	N/A	N/A	x	x	N/A	N/A
10	Copia del certificado emitido en su país de origen	N/A	x	N/A	N/A	N/A	N/A
11	Carta aurotizada por el fabricante para realizar el cambio.	N/A	No aplica	x	x	x	x

Proceso:

El usuario enviara por correo electrónico (productosveterinarios@senasa.gob.hn) la solicitud con los requisitos establecidos de acuerdo al proceso a registrar, con copia secretariageneral@senasa.gob.hn quien asignara un número de expediente y subirá al sistema GPR., El Departamento de productos veterinarios analizara y emitirá una resolución de acuerdo a los siguientes criterios.

- a. Dictamen técnico favorable; si cumple con todos los requisitos establecidos.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO-PREMVA-20
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: Abril 202E0
		Frecuencia de revisión: Única
		<i>Página 6 de 11</i>
Procedimientos de Registro Especial de Establecimientos, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal		

- b. Dictamen técnico desfavorable: cuando no cumple con los requisitos establecidos para lo cual se le enviara un requerimiento, Si es subsanable deberá presentarlo en un plazo de 3 días hábiles, de lo contrario se deniega la solicitud.

El departamento de productos veterinarios resolverá las solicitud en orden de llegada y se estima un tiempo de respuesta no mayor a 8 días después de ingresada la solicitud.

El certificado se emitirá en forma electrónica codificado de la siguiente manera; DCUPV-04-000T en formato PDF al correo del solicitante con copia al correo de secretaria general secretariageneral@senasa.gob.hn.

3. RENOVACIONES

3.1. ESTABLECIMIENTOS, IMPORTACIONES DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS AFINES Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN ALIMENTACIÓN ANIMAL. CON PROCESOS COMPROBADOS DE RENOVACIÓN DE REGISTRO EN EL SENASA.

- Presentar solicitud en forma electrónica al correo; productosveterinarios@senasa.gob.hn
- Copia del certificado vencido.
- Adjuntar tracking y del estatus del proceso y numero del expediente.

3.2 RENOVACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y AFINES. SIN PROCESOS COMPROBADOS DE RENOVACIÓN DE REGISTRO EN EL SENASA.

- Presentar solicitud de renovación vía electrónica al correo: productosveterinarios@senasa.gob.hn, con los timbres del colegio Médico Veterinario; firma y sello del Médico Veterinario Regente y Apoderado Legal.
- Declaración jurada del fabricante, la cual deberá indicar que las condiciones con que fue otorgado el registro sanitario original no han sufrido ninguna modificación legal, técnica ni científica.
- Certificado de Libre Venta.
- Presentar el respectivo recibo de pago al SENASA.
- Carta poder del fabricante o titular otorgado a favor del registrante autorizándolo a realizar estas actividades ante la Autoridad Competente.
- Copia del certificado de registro.

3.3 RENOVACIÓN PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL: SIN PROCESOS COMPROBADOS DE RENOVACIÓN DE REGISTRO EN EL SENASA.

- Presentar solicitud de renovación vía electrónica al correo: productosveterinarios@senasa.gob.hn , con los timbres del colegio Médico Veterinario; firma y sello del Médico Veterinario Regente y Apoderado Legal
- Declaración jurada del fabricante, la cual deberá indicar que las condiciones con que fue otorgado el registro sanitario original no han sufrido ninguna modificación legal, técnica ni científica.
- Composición cuali-cuantitativa completa, emitida por el técnico responsable del elaborador, que incluya el nombre del producto




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO-PREMVPA-20
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: Abril 202E0
		Frecuencia de revisión: Única
Procedimientos de Registro Especial de Establecimientos, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal		<i>Página 7 de 11</i>

- d. Certificado de Libre Venta.
- e. Presentar el respectivo recibo de pago al SENASA.
- f. Carta poder del fabricante o titular otorgado a favor del registrante autorizándolo a realizar estas actividades ante la Autoridad Competente.
- g. Copia del certificado de registro.

Proceso: El usuario enviara por correo electrónico (productosveterinarios@senasa.gob.hn) la solicitud con los requisitos establecidos, El Departamento de productos veterinarios analizara y emitirá una certificado de modificación de registro temporal según corresponda, se emitirá en forma electrónica en formato PDF al correo del solicitante, en un tiempo no mayor a 72 horas.

4. SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA CLV:

Presentar solicitud en forma electrónica al correo; productosveterinarios@senasa.gob.hn con los requisitos siguientes:

- a. Copia del certificado otorgado por el SENASA
- b. Composición cualitativa y cuantitativa e ingredientes
- c. Pago de TGR

5.1 Las solicitudes que estén ingresadas en el SENASA, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Copia del certificado otorgado por el SENASA.
- b. Copia Composición cualitativa y cuantitativa e ingredientes
- c. Tracking del proceso.

Proceso: El usuario enviara por correo electrónico: productosveterinarios@senasa.gob.hn la solicitud con los requisitos establecidos, El Departamento de productos veterinarios analizara y emitirá aprobación o denegación, se emitirá en forma electrónica en formato PDF al correo del solicitante, en un tiempo no mayor a 72 horas.

5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ETIQUETAS Y AMPLIACIÓN DE PRESENTACIONES:

Presentar solicitud en forma electrónica al correo; productosveterinarios@senasa.gob.hn con los requisitos siguientes:

a. MODIFICACIÓN DE ETIQUETAS.

- a. Solicitud firmada y sellada por el representante legal y responsable técnico con los timbres del colegio médico veterinario o su pago electrónico.
- b. Carta de autorización del fabricante para realizar el cambio
- c. Etiquetas anteriores y actuales originales firmadas y selladas por el laboratorio fabricante o en su defecto empaque primario de cada una de las presentaciones.
- d. Pago de TGR.




 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS</p>	<p>SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)</p>	CODIGO-PREMVPA-20
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: Abril 202E0
		Frecuencia de revisión: Única
		<i>Página 8 de 11</i>
<p>Procedimientos de Registro Especial de Establecimientos, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal</p>		

b. AMPLIACIÓN DE PRESENTACIONES

- a. Solicitud firmada y sellada por el representante legal y responsable técnico con los timbres del colegio médico veterinario o su pago electrónico.
- b. Copia del certificado de registro emitido.
- c. Carta de autorización del fabricante para realizar el cambio
- d. Proyecto de etiqueta en formato de PDF.
- e. Pago del TGR.

Proceso: El usuario enviara por correo electrónico productosveterinarios@senasa.gob.hn la solicitud con los requisitos establecidos, El Departamento de productos veterinarios analizara y emitirá una certificado de modificación de registro temporal según corresponda, se emitirá en forma electrónica en formato PDF al correo del solicitante, en un tiempo no mayor a 72 horas.

6. Todos los Establecimientos, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal y Anotaciones marginales que sean beneficiarios de un certificado de registro temporal durante el período de emergencia tendrán la obligación de solicitar su proceso de registro mediante el proceso normal establecido por el SENASA cumpliendo con los requisitos técnicos de los Reglamentos Centroamericanos vigentes y el Reglamento de control de productos veterinarios, para otorgar el registro por el período de 5 años.
7. Esta solicitud deberá presentarse una vez finalizada la emergencia y al menos 30 días antes del período de 90 días consecutivos transcurridos desde la suspensión de las medidas de circulación. Se exceptúan de este requisito los establecimientos que hayan presentado su solicitud ante el SENASA antes del 13 de marzo de 2020.
8. En caso de errores en los certificados digitales que hayan sido emitidos bajo este procedimiento especial se procederá a realizar un reemplazo de este, identificado con la palabra REEMPLAZO, en el nuevo certificado anterior al cual estera reemplazando, la vigencia de este certificado de reemplazo será la misma que la descrita en el certificado original.

9. Proceso de Control Interno.

- a. Cada solicitud ingresada al Departamento de productos Veterinarios, deberá ser registrada y codificada de acuerdo al tipo de proceso solicitado, incluyendo la fecha de ingreso; asignando un código único con las siglas del departamento, mes, asignará numero correlativo y al final la inicial T de Temporal, ejemplo (DCUPV-04-000T), el cual será el numero del Certificado de registro temporal.
- b. La Jefatura del Departamento de productos Veterinarios, será el encargado de asignar las solicitudes a cada técnico del departamento llevando un control de las asignaciones quienes elaborarán el dictamen técnico a cada expediente.
- c. La jefatura del Departamento de productos veterinarios será el responsable de la revisión y aprobación de los dictamen técnicos, previo a elaboración del certificado de registro temporal.






SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
(SENASA)

CODIGO-PREMVA-20

Versión: No. 001

Fecha de elaboración: Abril 2020E0

Frecuencia de revisión: Única

Página 9 de 11

Procedimientos de Registro Especial de Establecimientos, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal

- d. El Certificado de Registro Temporal deberá ser firmado por el Subdirector General de Salud Animal o en su defecto a quien delegue.
- e. La jefatura del departamento de productos Veterinarios elaborara un informe semanal de los expedientes resueltos, y presentar a la subdirección general de Salud Animal.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1. Reglamento técnico centroamericano RTCA 65.05.51:08: Medicamentos Veterinarios y Productos Afines.
- 2. Reglamento técnico centroamericano RTCA 65.05.52:11: Productos Utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos.
- 3. Reglamento de Registro y Control de Productos Veterinarios Acuerdo Ejecutivo N.08.96.
- 4. Decreto Ejecutivo 005-2020, de fecha 10 de febrero de 2020. Declaración de estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19)
- 5. Decreto Ejecutivo PCM-030-2020 donde se declara prioridad nacional el apoyo al sector productor de alimentos y agroindustria alimentaria se decretan medidas para asegurar la soberanía y seguridad alimentaria.

Firma y sello	Firma y sello	 Firma y sello
Elaborado por: Subdirección General de Salud Animal (SGSA-SENASA)	Revisado por: Unidad de Asesoría Legal del SENASA	Aprobado por: Dirección General del SENASA.
Fecha: Marzo 2020	Fecha: Marzo 2020	Fecha: Marzo 2020

-----FIN DEL PROCEDIMIENTO-----



 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO-PREMVPA-20
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: Abril 202E0
		Frecuencia de revisión: Única
		<i>Página 10 de 11</i>
Procedimientos de Registro Especial de Establecimientos, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal		

Anexos

DECLARACION JURADA

DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PRODUCTOS AFINES Y PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA ALIMENTACION ANIMAL Y ANOTACIONES MARGINALES.

Yo _____, Mayor de edad, estado Civil _____, Nacionalidad _____, profesión u oficio _____, con identidad _____ con domicilio en _____, en mi condición de Apoderado o Representante Legal del Establecimiento, Registro de productos veterinarios, productos afines y productos utilizados en la alimentación animal y sus anotaciones marginales _____, con RTN _____ tal como se acredita en la Escritura Pública número _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO que el establecimiento, Medicamentos veterinarios, productos afines y productos utilizados en la alimentación animal y anotaciones marginales sujeto a registro, cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento de Acuerdo SENASA-006-2020 y a los Reglamentos RTCA 65.05.51:08 Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Establecimientos que los Fabrican, Comercializan, Fraccionan o Almacenan. Requisitos de Registro Sanitario y Control y RTCA 65.05.52:11 Productos Utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control los cuales poseo en mí poder y que podrán ser requeridos en físico en el momento que la autoridad competente lo desee,

Además soy consciente del que en caso de haber omitido, adulterado, modificado voluntaria o involuntariamente la información antes consignada en esta declaración para la obtención del registro temporal, es una infracción susceptible a las sanciones estipuladas Reglamento de Registro y Control de Productos Veterinarios Acuerdo Ejecutivo N.08.96.; Asimismo, el establecimiento antes descrito representado por el firmante de este documento, es susceptible a la denuncia correspondiente por el delito de falso testimonio de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 385 del Código Penal, y demás acciones de carácter judicial que estime convenientes.-

Firmando la presente declaración jurada a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____, en la Ciudad de _____, Departamento de _____.

Firma y sello.




 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)	CODIGO-PREMVPA-20
		Versión: No. 001
		Fecha de elaboración: Abril 202E0
		Frecuencia de revisión: Única
		<i>Página 11 de 11</i>
Procedimientos de Registro Especial de Establecimientos, Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y Productos utilizados en Alimentación Animal		

Hipervínculo de las Solicitudes por Categoría RTCA.

RTCA 65.05.51:08 Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Establecimientos que los Fabrican, Comercializan, Fraccionan o Almacenan. Requisitos de Registro Sanitario y Control y RTCA 65.05.52:11 Productos Utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control

1. [FORMATO RECONOCIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO VETERINARIO](#)
2. [FORMATO RECONOCIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS UTILIZADOS EN ALIMENTACION ANIMAL](#)
3. [FORMULARIO ALIMENTACION ANIMAL REGISTRO](#)
4. [FORMULARIO DE MODIFICACION ALIMENTACION ANIMAL](#)
5. [FORMULARIO DE MODIFICACION MEDICAMENTOS VETERINARIOS](#)
6. [FORMULARIO REGISTRO DE BIOLOGICOS RTCA 08 A2](#)
7. [FORMULARIO REGISTRO DE MEDICAMENTOS A1](#)

Puede ingresar por vía electrónica a los formularios establecido en los RTCA a las siguientes direcciones:

RTCA 65.05.52:11 https://members.wto.org/crnattachments/2011/tbt/CRI/11_1028_00_s.pdf

RTCA 65.05.51:08 https://members.wto.org/crnattachments/2008/sps/CRI/08_3901_00_s.pdf


